



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS PARA EXHIBICION DE PUBLICIDAD

Conste por el presente, el Contrato de Arrendamiento de Espacios para exhibición de publicidad, que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima, debidamente representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N°08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante **EL IPD**, y, por otra parte, la empresa **UNIQUE S.A.**, con RUC N°20100102413, con domicilio en Av. Salaverry N° 2305 San Isidro, debidamente representado por sus apoderados, la señora Zoila Verástegui Calderón, identificada con DNI N° 082247969 y el señor Javier Federico Rusca Seminario, identificado con DNI N° 1022395, con poderes inscritos en la Partida N° 02007495 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, en adelante **UNIQUE**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Coliseo Eduardo Dibós Dammert, escenario deportivo ubicado en la intersección de las avenidas Aviación y Angamos Este del Distrito de San Borja de la Provincia y Departamento de Lima.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en arrendamiento a **UNIQUE**, dos (02) espacios ubicados en la fachada del Coliseo Dibós y que serán destinados a la exhibición de banderolas, por el periodo de cuatro (04) días, contados desde el 07 de octubre de 2010 al 10 de octubre de 2010.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

UNIQUE pagará por el arrendamiento de los espacios publicitarios el importe de S/3,570.00 incluido IGV de la siguiente forma:

- ≈ El 88% equivalente a S/3,141.60 incluido IGV, abonando en efectivo en la Cuenta Corriente Moneda Nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación.
- ≈ El 12% equivalente a S/428.40 incluido IGV, abonando en efectivo en la Cuenta de Detracción del IPD N° 00000-565504 del Banco de la Nación.

Las partes acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por la Unidad de Tesorería del Instituto Peruano del Deporte.

CUARTA: PROHIBICIÓN DE EXHIBIR PUBLICIDAD CONTRARIA A LA MORAL

UNIQUE en forma irrevocable y bajo responsabilidad, se obliga a cuidar que la publicidad que exhiba en los espacios objeto de este Contrato esté exenta de frases y/o ilustraciones de tipo político o contrarias a la moral y buenas costumbres.

QUINTA: INGRESO DE PERSONAL DE UNIQUE

El IPD se obliga a facilitar el ingreso al escenario deportivo al personal que fuere necesario para la instalación de banderolas de publicidad que se exhiba sobre los espacios publicitarios que por el presente se da en arrendamiento.

SEXTA: RESPONSABILIDAD EN CASO DE DETERIORO DE LAS BANDEROLAS

El IPD queda libre de toda responsabilidad en caso que las banderolas de publicidad que se exhiba en virtud del presente Contrato pudiera sufrir daños o menoscabos en su presentación, ocasionados por caso fortuito, fuerza mayor o por manifestaciones de los aficionados. **UNIQUE** asumirá los gastos, si las banderolas de publicidad que instala en el espacio publicitario arrendado cause algún daño a terceros que concurran al escenario deportivo, o a la infraestructura del mismo.



V.B. LEGAL



Jr. Tambo de Belén N° 234 Lima



SEPTIMA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

OCTAVA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento de las cláusulas de este Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina de General de Administración por medio de la Unidad de Comercialización y la Administración del Coliseo Eduardo Dibós.

NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto el consignado en la parte introductoria del mismo.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima, el día 06 de octubre de 2010.

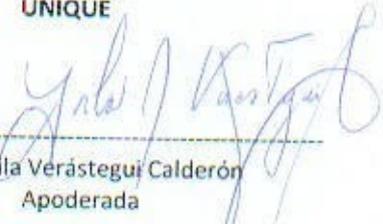


EL IPD



Arturo Woodman Pollitt
Presidente

UNIQUE



Zola Verástegui Calderón
Apoderada

UNIQUE



Javier Rusca Seminario
Apoderado


V.S.
LEGAL

